

CONSTANCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés. Señor juez, le informo que el día de hoy me comuniqué con la Sayira Eliana Hernández Cano al número de teléfono 304 545 99 90, quien confirmó la solicitud enviada en la fecha, sobre la solicitud del levantamiento de la medida dentro del presente trámite. Sírvase proveer.

WILTON FABIAN ORREGO ZAPATA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	050013110002 20200019900
Ejecutante	SAYIRA ELIANA HERNANDEZ CANO
Ejecutado	FRANCISCO JOSE CHIQUILLO MONSALVE
Asunto:	Levanta Medida Salida del País
Interlocutorio	Nro. 507

Se procede a resolver lo pertinente sobre el escrito presentado por la señora **SAYIRA ELIANA HERNANDEZ CANO**, representante legal del menor **MIGUEL ANGEL CHIQUILLO HERNANDEZ**, sobre la solicitud del levantamiento de la medida restrictiva de salida del país, del señor **FRANCISCO JOSE CHIQUILLO MONSALVE**.

Pues bien, sobre el particular es menester indicar que, respecto de la petición allegada al despacho, la que fue corroborada mediante llamada telefónica con la señora **SAYIRA ELIANA HERNANDEZ CANO**, según se desprende de la constancia secretarial, es la razón por la que por provenir dicha manifestación de la voluntad libremente expresada por la petente, es por lo que le permite a quien aquí oficia como juez a acceder a lo deprecado.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país, del señor **FRANCISCO JOSE CHIQUILLO MONSALVE**, identificado con C.C. Nro. 97.764.330. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.

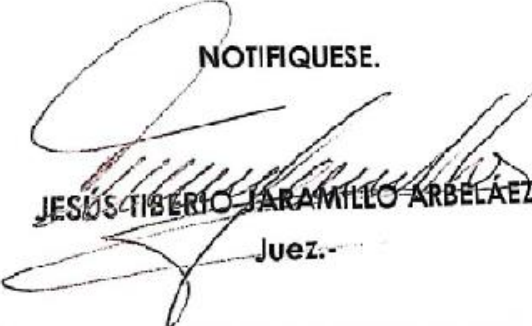
En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ORDENAR** el levantamiento de la medida alusiva con impedimento de salida del país, que pesa sobre el señor **FRANCISCO JOSE CHIQUILLO MONSALVE**, identificado con **C.C. 98.764.330**.

SEGUNDO. - LIBRAR el oficio a través de la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-